



RESOLUCIÓN N° ...418...

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 085/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/22 “SERVICIO DE ESCRIBANÍA”, ID N° 419.813”.

-1-

Asunción, 05 de *diciembre* del 2023.

VISTO:

El correo institucional (ZIMBRA) de fecha 27 de noviembre del 2023, emitido por el Departamento de Contratos y Garantías; el correo institucional (ZIMBRA) de fecha 27 de noviembre del 2023, de la Dirección General de Administración y Finanzas; el Dictamen DCyG N° 027/23 de fecha 30 de noviembre del 2023, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 1203/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el correo institucional (ZIMBRA) en fecha 27 de noviembre del 2023, la titular del Departamento de Contratos y Garantías, en vista a la aproximación de la fecha de vencimiento del Contrato N° 085/22 celebrado en el marco del llamado a Contratación Directa N° 23/22 “*Servicio de Escribanía*”, ID N° 419.813, realiza la consulta pertinente acerca de la ampliación de la vigencia, a efectos de prever el inicio de los trámites para la suscripción de la adenda al contrato en caso de precisarse.

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas, como administradora del Contrato N° 085/22, en el correo institucional (Zimbra) de fecha 27 de noviembre del 2023, presta su parecer favorable para la continuidad del contrato, y solicita la ampliación de su vigencia por 12 (Doce) meses más.

Que, se han realizado los trámites de rigor, a los efectos de atender lo solicitado, en cuyo proceso se ha expedido el Crédito de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 210/23, por parte de la Dirección de Finanzas, a través de su área competente, en la que se individualiza que existe los créditos presupuestarios para cubrir el monto para la efectividad del presente caso.

Que, el señor Guido Iván Flor Benítez, Escribano Público, expresa su parecer favorable para la suscripción de la adenda al contrato, según consta en la conformidad que se halla agregada al expediente.

Que, la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”, dispone:

Artículo 63.- “*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante*





RESOLUCIÓN N° 418.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 085/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/22 “SERVICIO DE ESCRIBANÍA”, ID N° 419.813”.

-3-

la Adenda N° 1 al Contrato N° 085/22, para la ampliación de su vigencia, remitiendo adjunto al dictamen, la propuesta de adenda a ser suscripto con el proveedor del servicio.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 1485/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1203/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 085/22, celebrado en el marco del llamado a Contratación Directa N° 23/22 “*Servicio de Escribanía*”, ID N° 419.813, con el Escribano Público Guido Iván Flor Benítez, conforme a la proforma de adenda adjunto al expediente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 085/22, celebrado en el marco del llamado a Contratación Directa N° 23/22 “*Servicio de Escribanía*”, ID N° 419.813, con el Escribano Público Guido Iván Flor Benítez, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“CLAUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación del Plazo de Vigencia, de conformidad a cuanto sigue:

1.1 Ampliación de la vigencia del Contrato hasta el 05/12/2024

CLAUSULA II: El Escribano Publico deberá ampliar la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, prestándola a la CONTRATANTE, en un plazo máximo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda, la cual deberá ser extendida hasta el 05 de enero de 2025.

CLAUSULA III: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

